



MINISTERIO DE JUSTICIA

**MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2005**

III.5. RESULTADO PRESUPUESTARIO

(Euros)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTE
1. (+) Operaciones no financieras	90.384.845,52	76.104.042,32	14.280.803,20
2. (+) Operaciones con activos financieros	498,88	1.746,12	-1.247,24
3. (+) Operaciones comerciales	-	-	-
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	90.385.344,40	76.105.788,44	14.279.555,96
II. VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-
III. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)			14.279.555,96

D.1 Organización.

a) Creación: La Mutualidad General Judicial fue creada por el Real Decreto-ley 16/1978, de 7 de junio, como una persona jurídica de derecho público, excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, teniendo capacidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines. Posteriormente por el Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, se aprobó el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, derogando expresamente el anterior Real Decreto-ley.

b) Actividad: La Mutualidad General Judicial ampara de modo inmediato, por medio de las distintas prestaciones, todas las contingencias derivadas de la alteración de la salud, la incapacidad temporal, derivada de enfermedad, cualquiera que fuese su causa, de accidente común o en acto de servicio, o como consecuencia de él, la incapacidad permanente en los mismos supuestos anteriores y las cargas familiares, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

c) Los órganos de gobierno de la Mutualidad son los siguientes:

1) La Asamblea General de Compromisarios, órgano supremo de gobierno, integrada por representantes de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

2) La Junta de Gobierno, órgano de dirección y gestión, integrada por:

El Presidente de la Mutualidad, órgano de representación de la Mutualidad. Preside los órganos colegiados, y es designado por el Presidente del Tribunal Supremo, a propuesta, en terna, de la Asamblea general.

Seis Consejeros, representantes de las distintas Carreras y Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, son designados por la Asamblea General.

El Tesorero y el Secretario, designados por la Asamblea general.

El Interventor, nombrado por el Ministro de Justicia.

3) El Gerente, órgano ejecutivo de la Mutualidad. Desempeña la jefatura de los servicios administrativos, técnicos y económicos, bajo la inmediata dependencia del Presidente. Será designado por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente.

4) Departamentos técnicos: Existen los siguientes:

Servicios Centrales Madrid:

Secretaría General.

Área de Administración Financiera y de Contabilidad.

Área de Prestaciones Sociales y Gestión de Colectivos.

Área de Personal y de Régimen Interior.

Área de Prestaciones Sanitarias.

Servicio de Informática.

Servicio de Fondo Especial.

Delegaciones Provinciales: Cuarenta y nueve Delegados Provinciales.

d) Organización: La gestión y contabilidad de MUGEJU es centralizada. Las Delegaciones representan a la Mutualidad en las Provincias y sirven de enlace con los Servicios Centrales de Madrid. El único aspecto que podría tener características descentralizadas es la gestión, por las Delegaciones, de fondos para gastos encuadrados en «Anticipos de caja fija», con una media por Delegación, en el año 2005, de 360,00 Euros anuales. Para ello cada Delegación Provincial cuenta con una cuenta corriente bancaria. Trimestralmente, coincidiendo con los trimestres naturales, y antes del día 20 del mes siguiente, deben rendir a los Servicios Centrales los Estados de situación de Tesorería, copia de la hoja de control de gastos y/o reposiciones, acompañado de la copia del extracto bancario a fecha del último día del trimestre de referencia. Anualmente, o en el momento de necesitar reposición de fondos, deben remitir la cuenta justificativa junto con las facturas originales debidamente conformadas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

6296

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de marzo, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 12, 13, 14 y 16 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de marzo:

Combinación ganadora: 26, 46, 34, 40, 21, 22.

Número complementario: 20.
Número del reintegro: 1.

Día 13 de marzo:

Combinación ganadora: 1, 31, 35, 17, 20, 15.
Número complementario: 4.
Número del reintegro: 0.

Día 14 de marzo:

Combinación ganadora: 21, 33, 15, 23, 43, 6.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 5.

Día 16 de marzo:

Combinación ganadora: 1, 2, 18, 11, 14, 25.
Número complementario: 13.
Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26, 27, 28 y 30 de marzo a las 21,45 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 16 de marzo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

6297 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 18 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 18 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 47, 20, 18, 17, 21.
Número clave (reintegro): 6.

El próximo sorteo que tendrán carácter público se celebrará el día 25 de marzo a las 13,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 18 de marzo de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6298 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden las ayudas de la convocatoria de 2004 del Programa Torres Quevedo correspondientes a la primera anualidad de la tercera evaluación.*

La Orden ECI/3223/2004, de 30 de septiembre (BOE de 8 de octubre) establece las bases y hace pública la convocatoria del Programa Torres Quevedo para facilitar la incorporación de personal de I+D (doctores y tecnólogos) a empresas, centros tecnológicos y asociaciones empresariales. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y el régimen de las mismas ha sido aprobado por la Comisión europea de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Cumplidos los trámites establecidos en los apartados decimotercero y decimocuarto de la mencionada Orden de 30 de septiembre de 2004 y de acuerdo con lo previsto en su apartado decimoquinto, esta Secretaría de Estado ha resuelto conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de los doctores y tecnólogos por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 8.642.741,00 euros, cuya financiación

se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2006 y 2007 según el siguiente desglose:

Aplicación Económica	2006	2007	Total
18.08.463B.770	4.163.297,00	2.788.670,00	6.951.967,00
18.08.463B.780	1.291.095,00	399.679,00	1.690.774,00
Total	5.454.392,00	3.188.349,00	8.642.741,00

La cuantía de las ayudas está calculada teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ECI/3223/2004, de 30 de septiembre.

Las ayudas a las que se refiere la presente Resolución comenzarán a contar su plazo a partir de la fecha de celebración del contrato, siempre que esa fecha sea posterior a la de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigésimo de la mencionada Orden de 30 de septiembre.

La institución beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006, así como las instrucciones específicas de este Departamento ministerial.

En particular, la institución beneficiaria de las ayudas queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Formalizar un contrato de trabajo, de un año de duración como mínimo, con el doctor o tecnólogo. La modalidad contractual, que podrá ser a tiempo completo o parcial, deberá ajustarse a la legislación vigente en el momento de la celebración del contrato. Este deberá ser remitido a la Dirección General de Investigación en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, y en él deberá hacerse referencia expresa a su financiación con cargo al Programa Torres Quevedo del Ministerio de Educación y Ciencia, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Incorporar a los doctores y tecnólogos en régimen de dedicación exclusiva a proyectos concretos de investigación industrial, de desarrollo tecnológico o a estudios de viabilidad técnica previos.

Asignar al doctor o tecnólogo a las tareas indicadas en la solicitud.

Presentar, tres meses antes de la finalización de cada anualidad, un informe anual dirigido a la Dirección General de Investigación. El seguimiento científico-tecnológico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente Resolución corresponde a la Dirección General de Investigación, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda, de acuerdo con el apartado vigésimo primero de la repetida Orden de 30 de septiembre.

Justificar el gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado vigésimo de la Orden de bases. La entidad beneficiaria deberá certificar los gastos efectuados en la ejecución de cada uno de los contratos. Esta certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación en el plazo de un mes desde la finalización de cada anualidad. El inicio del cómputo de las anualidades de contrato vendrá determinado por lo establecido en el apartado vigésimo, 1 de la Orden de bases.

Las empresas que no cumplan la definición de Pyme del apartado segundo.2.a de la Orden de bases, deberán presentar además, un informe describiendo las actuaciones realizadas para demostrar y documentar que las ayudas han servido para llevar a cabo actividades de I+D adicionales respecto de las que habitualmente venían realizando.

Custodia documental de los justificantes de pagos y colaboración con las instituciones de control facultadas por el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

En las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia y del Fondo Social Europeo.

Esta Resolución quedará condicionada en su eficacia a la presentación ante la Dirección General de Investigación del contrato suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona a contratar en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos previstos en el apartado decimosexto de la Orden mencionada de 30 de septiembre de 2004.